

JURISDICCIÓN CONTRATANTE: AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 318 – COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES. CALLE ESMERALDA N° 255, 2° PISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO: contrataciones@acumar.gob.ar
TEL.: 5199-5048 -5236-4194
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL “COMPR.AR” Sitio oficial: https://comprar.gob.ar
TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA 318-0005-LPU24
CLASE: ETAPA ÚNICA Y ALCANCE NACIONAL
MODALIDAD: SIN MODALIDAD
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2024-103604291- -APN-DAYF#ACUMAR
RUBRO COMERCIAL: BANCOS Y SEGUROS
OBJETO: Contratación de un seguro para la flota automotor de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 15° Y 16° DEL PRESENTE PLIEGO.
CONSULTAS: LAS CONSULTAS, DEBEN EFECTUARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR, HASTA TRES (3) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LAS OFERTAS SE DEBERÁN PRESENTAR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR UTILIZANDO EL FORMULARIO ELECTRÓNICO QUE SUMINISTRE EL SISTEMA
ACTO DE APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ POR ACTO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA SE GENERARÁ EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS CORRESPONDIENTE.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de la presente es la contratación de un seguro automotor para las unidades que componen la flota automotor de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO 2° NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y las siguientes normas:

- a) Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) -Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.
- b) Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- c) Decreto N° 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- d) Disposición N.º 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712783-APN-ONC#MM.
- e) Disposición 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712731-ANP-ONC#MM.
- f) Resolución Nro. 5/2009. Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de ACUMAR. Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a), b), c) d) e) y f) será de aplicación el orden de prelación de acuerdo al artículo N° 5 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD. La misma podrá consultarse en el sitio de internet www.infoleg.gov.ar.

La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que lo conoce y acepta en todas sus partes.

ARTÍCULO 3º MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Sin modalidad.

ARTÍCULO 4º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (en adelante “PET”) que acompaña al presente.

ARTÍCULO 5º CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6º NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 7º CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Para efectuar consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema COMPR.AR. Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gob.ar> hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas

telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8º CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:

ACUMAR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de oficio o como respuesta a consultas, en caso que considere que son pertinentes y contribuyen a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión. En caso que se emitan circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas y serán consideradas como parte integrante del pliego y difundidas, tanto en el sitio web <https://comprar.gob.ar> como en el sitio web de ACUMAR.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, y deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de COMPR.AR y de ACUMAR.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas; de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9º OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine ACUMAR en la convocatoria, a través del Sistema COMPR.AR utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO,

COMPRAS Y CONTRATACIONES en la fecha, hora y lugar que se indique en el Sistema COMPR.AR. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712696-APN-ONC#MM, que forma parte integrante de la Disposición ONC N.º 65/2016 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83º del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10º DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES:

El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el Anexo A - Declaración Jurada de Intereses, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N.º 202 de fecha 21 de marzo de 2017, según corresponda, deberá completarse con relación a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Señor Lucas FIGUERAS, y de su Director General Administrativo, Carlos Javier BARBA.

En el caso que el declarante sea una persona jurídica deberá consignarse cualquiera de los vínculos existentes, en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N.º 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

ARTÍCULO 11º FORMA DE COTIZACIÓN:

El oferente deberá cotizar en PESOS ARGENTINOS.

El oferente deberá cotizar todos los renglones obrantes en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). No se aceptarán propuestas en monedas distintas y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). El precio cotizado será el precio final que deba pagar ACUMAR por todo concepto. El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato. No se admitirán cotizaciones parciales, es decir, el oferente deberá cotizar únicamente por la cantidad total indicada para el renglón.

ARTÍCULO 12º OFERTAS ALTERNATIVAS:

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, según lo establecido en el Artículo N° 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

ARTÍCULO 13º PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se renovará automáticamente por un lapso igual de tiempo y así sucesivamente, salvo que él o los oferentes expresen su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 14º REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Los requisitos de la oferta se registrarán de acuerdo al Artículo 13º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

ARTÍCULO 15º FORMA DE GARANTÍA:

La forma de garantía se registrará por lo establecido en los artículos 35º, 36º, 37º y 38º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ACUMAR, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de ACUMAR, identificándose el procedimiento de

selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor de ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas pólizas deberán contar con legalización notarial.

Excepciones a la obligación de presentar garantías. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

Para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilita mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos. La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma y en el plazo señalado ut supra, dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso.

El valor del Módulo (M) es de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) según lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2024-232-APN-ACUMAR#MEC.

ARTÍCULO 16° GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de la misma, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En la oferta presentada a través de la

plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

Para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilita mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos. La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma y en el plazo señalo ut supra, dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso.

ARTÍCULO 17° PERIODO DE VISTA:

El periodo de vista correrá a partir del día siguiente al acto de apertura y será por el plazo de DOS (2) días hábiles, de acuerdo al Artículo 22° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD

ARTÍCULO 18° GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se exigirá garantía de impugnación al Dictamen de Evaluación en el marco de lo establecido en los Artículos 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobados como Anexo I y Anexo II de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 19° IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatoria. La garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad de Compras y Contrataciones dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas hábiles, contado a partir de la presentación de la impugnación. La garantía deberá constituirse por el TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones, en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de

impugnación efectuada por un oferente se calculará sobre la base de la propia oferta del impugnante. Si la impugnación se realiza por un tercero interesado no oferente el importe de la garantía se calculará sobre la menor oferta presentada. Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 20° GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La adjudicataria deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en favor de ACUMAR, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total general de la Orden de Compra según lo establece el artículo N° 110, inciso b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y el Artículo 35° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la misma Resolución.

Para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilita mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos. La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma y en el plazo señalado ut supra, dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso.

ARTÍCULO 21° CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma.

El oferente deberá indicar el precio único y final para el renglón, con ajuste a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

ARTÍCULO 22º FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se llevará a cabo en forma global. No se admite cotización parcial de los renglones, es decir por menos cantidades a las señaladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). El oferente deberá cotizar por todos los renglones de la planilla de cotización.

ARTÍCULO 23º PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA:

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí sólo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 24º CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 25º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 25º LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:

De acuerdo a lo establecido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 26º CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los puntos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). El oferente que resulte adjudicado, tendrá la obligación de prestar el servicio conforme a las especificaciones técnicas, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para su correcta ejecución, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 27º INDEMNIDAD:

El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 28º SANCIONES Y PENALIDADES:

Este Artículo se regirá de acuerdo a lo establecido en los Artículo 138°, 139°, 140°, 141° y 142° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 29° CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, en el marco de lo establecido por los Artículos N.º 124 y 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 30° FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

El pago se hará en PESOS ARGENTINOS o moneda nacional de curso legal vigente.

Se deja constancia que el pago se realizara en DIEZ (10) cuotas iguales y consecutivas.

La firma adjudicataria deberá ingresar la factura a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilitada mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos. La presentación por TAD suplanta la presentación física del formato papel.

Asimismo, en caso de que la adjudicataria desee presentar el formato papel, lo podrá efectuar ante la Mesa General de Entradas de esta Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

La adjudicataria deberá presentar la documentación, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.

Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.

Otra documentación: en caso de corresponder.

ACUMAR posee CUIT N° 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el Artículo

39 del Decreto N° 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos). El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

- 1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra “B”.
- 2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra “C”.

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N° 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N° 2939/10 y la Resolución General AFIP N° 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica.

ARTÍCULO 31° PLAZO DE PAGO:

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos, según lo establecido en el Artículo 128° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 32° GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR:

Será de aplicación lo establecido en el Artículo 47° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 33° TRIBUNALES COMPETENTES:

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 34° PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD:

La aplicación del logo ACUMAR debe realizarse con autorización y bajo supervisión de la

Dirección de Comunicación de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo. El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de ACUMAR. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

ARTÍCULO 35° CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 49° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 36° CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

ARTICULO 37° ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA:

Será acreditada a través del Sistema COMPR.AR. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público.

ARTÍCULO 38° ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL):

Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley N.° 26.940.

ARTÍCULO 39° CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

Conforme a lo establecido en el Art 2 de la RG AFIP 4164-E/2017, la unidad operativa de contrataciones constatará, a través de los sitios provistos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a tal efecto, que los oferentes no posean deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos seguridad social y que los mismos hayan cumplido con la presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los

recursos de seguridad social.

ARTICULO 40° INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:

Los oferentes deberán presentar constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción.

ARTICULO 41° REQUISITOS ECONÓMICOS DEL OFERENTE

Será considerado como requisito que el/los oferentes presenten junto con su oferta referencias bancarias indicando N° de cuenta y CBU.

REQUISITOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 42° DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción oficial. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada.

ANEXO A

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Apellido	
Nombres	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
	<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/ NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No exige información adicional
Representante legal	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT

Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de voluntad social	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle Apellido, Nombres y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO B – MANTENIMIENTO DE OFERTA

Procedimiento:.....

.....
(Indicar el tipo y número de procedimiento de selección que corresponda).

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y en el artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de ACUMAR, manifiesto en forma expresa mi voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de mi oferta al.....

.....(indicar el período que corresponda. Por ejemplo: segundo período) en el procedimiento de la referencia Por el motivo expuesto, ese organismo deberá tenerla por retirada a la finalización del período en curso, excluyéndome de la compulsa, pero sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 86°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

.....
Firma de titular de la empresa o apoderado.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO

El objeto de la presente es la contratación de un seguro automotor para las unidades que componen la flota automotor de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

PLAZO E INICIO DE LA CONTRATACIÓN:

El plazo de contratación será de DOCE (12) meses con opción a prórroga por igual periodo.

El inicio de la vigencia del seguro por parte del adjudicatario se computará a partir de las 12:00 horas del día 01 de noviembre 2024 o las 12:00 horas a contar desde el día de la NOTIFICACION de la orden de compra en el caso de que la misma sea posterior.

FORMA DE INTEGRAR LA COTIZACION:

Presentar una cotización, y detalle de cada oferta de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas para el seguro automotor.

Se deja constancia que el pago se realizara en DIEZ (10) cuotas iguales y consecutivas.

La nómina de vehículos que cuentan con sistema de seguimiento satelital se encuentra detallada en el Anexo I del Pliego de Especificaciones técnicas, lo cual deberá ser tenido en cuenta al momento de la presentación de las ofertas.

REGLON N°1

A) Cobertura Contra “todo riesgo y sin franquicia” para las unidades 1 a 83 inclusive del listado descripto en el título TODO RIESGO SIN FRANQUICIA y de las unidades 1 a 38 inclusive del listado descripto en el título VEHICULOS PESADOS TODO RIESGO SIN FRANQUICIA detallados en el anexo I.

Todo riesgo sin franquicia – Responsabilidad Civil con límite en la República Argentina para automotores con extensión a países limítrofes sin cargo, por lesiones y/o muerte de terceros transportados, los 365 días del año durante las 24 hs. del día incluyendo la asistencia penal en accidentes con lesiones y/o muerte

- Robo o hurto total o parcial
- Daño parcial
- Destrucción total por accidente con cláusula del máximo de la misma.
- Vidrios laterales y cerraduras de puertas y baúl no deben reponerse únicamente en casos de robo o hurto sino considerarse un riesgo posible en el uso cotidiano de las unidades.

En supuestos de robo, hurto, incendio o destrucción total la reposición de las unidades o el cobro del valor asegurado ajustado según la cláusula de ajuste contratada

Se requiere por la cobertura de granizo que se actualicen los montos de acuerdo a los valores de reparación actualizados, al momento del evento.

Se requiere que la cobertura sea brindada en todo el territorio nacional y países limítrofes, proveyendo asistencia a las personas, asistencia penal en accidentes con lesiones o muerte, los 365 días del año durante las 24 horas.

La cláusula de ajuste del valor de los vehículos de hasta un 50%. Dicho valor ajustado se contemplará en casos de siniestros, sobre el cual se aplicará la cláusula de ajuste del 50% del valor del vehículo para determinar declararlo como destrucción-robo-hurto-incendio total o parcial en función de las reparaciones que demande.

Quedan exceptuados de esta cobertura la nómina de vehículos fuera de servicio.

VALOR A ASEGURAR: Las sumas aseguradas deberán ser asignadas por el oferente y deberán ser representativas del valor de mercado al momento de la suscripción del seguro, tomando como referencia los valores indicativos de la DNRPA, ACARA y/o similar del mes de OCTUBRE de 2024, debiendo respetar de mínima las señaladas en el Anexo I – Nomina de Vehículos.

ADICIONAL DE CONTENIDO DE VEHÍCULO

La póliza deberá cubrir siempre que sea consecuencia de un siniestro de Robo (Total o Parcial) o de Hurto Total del vehículo asegurado o en los siniestros ocurridos como consecuencia de tentativa de robo del vehículo asegurado que afecten a cerraduras y vidrios laterales, la pérdida por robo de los objetos de uso personal o familiar que se encuentren transitoriamente dentro del mismo y que sean propiedad del Asegurado y/o del conductor autorizado y/o estuvieran bajo su cuidado, custodia y/o control.

SERVICIO MECÁNICO

Auxilio mecánico, (incluye mecánica ligera, remolque, y tracción) sin límite de cantidad por cada uno de los vehículos asegurados.

El adjudicatario deberá brindar el servicio de auxilio mecánico y remolque para todos los vehículos asegurados, por el periodo de un año (12) meses que dura la presente contratación y para todo el territorio de la República Argentina. El radio de kilómetros cubiertos a cargo de la Aseguradora será de hasta 300 km lineales desde el lugar de la avería.

Dicho servicio comprenderá operaciones de acondicionamiento provisorio de mecánica de emergencia, por lo que sólo se prestará cuando un automotor no pueda moverse por sus propios medios, y con el único objeto de ponerlo en condiciones de funcionamiento. La ACUMAR deberá facilitar al representante de la empresa Adjudicataria la revisión del vehículo para que determine la posible falla. De no lograrse la puesta en marcha del automotor, se lo remolcará hasta un taller mecánico que pueda reparar el vehículo, o hasta el domicilio de la ACUMAR o lugar donde se indique que debe ser depositado el vehículo en cuestión.

No se deberá permitir que persona algún viaje en el interior del coche mientras el vehículo sea remolcado o transportado.

La ACUMAR no se hará responsable, en ningún caso, de los accidentes de cualquier naturaleza que pudieran ocurrir durante la reparación o traslado de los automotores, ni por los

deterioros ocasionados a los neumáticos de los vehículos, o cualquier otra situación que produjese un daño a terceros, quedando la responsabilidad a cargo de la empresa aseguradora.

Los gastos de peaje en que se incurra por el traslado de vehículos de esta ACUMAR, solo se reconocerá el importe correspondiente al viaje desde el lugar del desperfecto hasta el destino final del viaje y sí y solo sí se extiende el comprobante respectivo.

B) Cobertura de Responsabilidad Civil para aquellas unidades que no se encuentran en condiciones de circular por deterioro ordinario y para aquellas cuya reparación resulta antieconómico. Unidades 1 a 33 inclusive del listado descripto en anexo I con el título RESPONSABILIDAD CIVIL

La cobertura de Responsabilidad Civil deberá cumplir con los alcances de la RESOL-2022-739-APN-SSN#MEC y RESOL-2021-268-APN-SSN#MEC

1. PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000.-) para las siguientes categorías de vehículos:
 - 1.1. Automóviles y Camionetas.
 - 1.2. Vehículos Remolcados.
 - 1.3. Autos de alquiler sin chofer.
 - 1.4. Motovehículos y Bicicletas con motor.
 - 1.5. Casas Rodantes.
2. PESOS CIENTO SETENTA Y MILLONES (\$175.000.000.-) para las siguientes categorías de vehículos:
 - 2.1. Taxis y Remises.
 - 2.2. Maquinarias Rurales y Viales.
 - 2.3. Camiones y Semitracciones.
 - 2.4. Acoplados y Semirremolques.
 - 2.5. Servicios de Urgencias.
 - 2.6. Fuerzas de Seguridad.
 - 2.7. M1: vehículo para transporte de pasajeros, que no contenga más de OCHO (8) asientos además del asiento del conductor y que cargado no exceda de un peso máximo de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg.).
3. PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (\$260.000.000.-) para las siguientes categorías de vehículos:
 - 3.1. M2: vehículo para transporte de pasajeros con más de OCHO (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que no exceda el peso máximo de CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg.).
 - 3.2. M3: vehículos para transporte de pasajeros con más de OCHO (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que tenga un peso mayor a los CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg.).

La cláusula de responsabilidad civil deberá cubrir los reclamos que pueda recibir la ACUMAR como consecuencia de los daños causados a terceras personas o sus bienes, ya sean producidos por vehículos pertenecientes a la planta del organismo o por vehículos de terceros cuando haya estado involucrado un vehículo de ACUMAR, hasta el límite de cobertura que figura en la póliza. Asimismo, incluye el seguro obligatorio establecido por la Ley de Tránsito N° 24.449, y sus modificatorias.

Adicionalmente a esto se aclara que los vehículos catalogados como nomina fuera de servicio deberán contar solamente con esta cobertura

CARACTERÍSTICAS DE LOS CAMIONES VOLCADORES Y COMPACTADORES:

1.1. Camiones Volcadores IVECO TECTOR ATTACK 170 E 22 1.2.

1.2. Camiones Volcadores Año 2015



1.3 Suma Asegurada: Se deberá cotejar Valor de Mercado al momento de la cotización del correspondiente seguro (Valor Reposición) e indicar en el caso de corresponder la suma asegurada del vehículo

1.4 Detalle Unidad. Camión volcador Iveco Tector Attack 170 E 22, Chasis con cabina simple Euro III, Motor Common Rail, Turbo Diesel Intercooler, Edc, Motor 6 cilindros, 5880 CM, potencia 210 CV, Ruedas Delanteras Simples, Traseras Duales c/Rueda de Auxilio Completa, Asiento Base Neumático, Equipo Volcador Trasero Ombú.

1.5. – Camiones Compactadores IVECO RSU 170 E22

1.6. Camiones Compactadores Año 2015



1.7. Suma Asegurada: se deberá cotejar Valor de Mercado al momento de la cotización del correspondiente seguro (Valor Reposición) e indicar en el caso de corresponder la suma asegurada del vehículo.

1.8. Camión Recolector Compactador. IVECO RSU 170 E22. Chasis con Cabina Simple, EURO III, Motor Ciclo Diesel 6 cilindros, 5880 CM3, Potencia 210 CV, 3 ejes con llantas y cubiertas, suspensión neumática y levanta eje neumático, equipo recolector compactador de 21 M3 de carga trasera Scorza Cs6 ECONOVO ANDES 21.

CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR

UNIDAD MARCA IVECO MODELO RSU 170e Chasis con Cabina Simple, EURO V, año 2015, Industria Argentina, distancia entre ejes 4.815 mm, con 3° eje completo (llantas y cubiertas) con suspensión neumática y levanta eje neumático, capacidad para chofer y dos acompañantes, demás características técnicas y accesorios de serie.

CAMION VOLCADOR

IVECO, Año 2013, Modelo IVECO 240E25, Cabina Simple-Paso 5175, provisto de hidro grúa y almeja.

MUY IMPORTANTE:

La compañía otorgará la cobertura Todo Riesgo Sin Franquicia a partir de la confirmación de la emisión del seguro.

La aseguradora que resulte adjudicataria del seguro, no podrá tomar el vehículo con carta de daños.

A los efectos del cálculo del costo del seguro, se deberá tener en cuenta, que en caso de robo y/o daño de la unidad, la Aseguradora deberá adicionar en el cálculo del monto a indemnizar el valor del ploteo y/o luces, y/o accesorios independientemente al valor del casco.

REGLON N°2 SEGURO TÉCNICO:

Seguro técnico. Todo Riesgo. Responsabilidad Civil Equipo Contratista, Adicional Hurto, Ámbito de la cobertura República Argentina, Sin Franquicia. Sistema c/Hidro grúa y Almeja. Unidades 1 a 20 inclusive del listado descripto en anexo I con el título como SEGURO TÉCNICO.

CAJA VOLCADORA:

Capacidad de carga de 15 mts.
Largo de chasis 4.6 mts.
Altura exterior 1.7 mts.
Altura total 2.17 mts.
Altura vuelco 6.2 mts.
Altura interior 1.40 mts.
Largo interior 4.6 mts.

HIDRO GRÚA:

Momento máximo de 12 a 13 Tn.
N.º de extensión hidráulicas 2
N.º de extensión manual 1
Alcance horizontal máximo con prolongaciones hidráulicas de 8 a 9 mts.
Alcance horizontal máximo con prolongación manual de 9.50 a 10.50 mts.
Alcance vertical máximo con barquilla opcional desde el piso de 14.35 a 14.50 mts.
Distancia entre estabilizadores extendidos y retraídos E de 4900 a 5000 mm R de 2400 a 2500 mm. Presión de trabajo 230 bar.
Capacidad de reservorio de aceite.
Caudal de bomba de grúa a velocidad de operación 45 l.p.m Potencia máxima absorbida por la bomba de la grúa 18 CV.
Rotación 390°.
Máxima inclinación respecto a la horizontal 80°.

ALMEJA:

Capacidad 350 litros a 450 litros. Peso 340 kg. A 400 kg. Ancho 25.6" a 31.5".
Altura cerrada.
Fuerza de ejecución 7870 libras de fuerza.
Dientes de excavación.
Motor rotatorio para almeja.
Comando de almeja.
Material acero reforzado.
Acero sl boro. (16 mm).

Valor a asegurar:

Las sumas aseguradas deberán ser asignadas por el oferente y deberán ser representativas del valor de mercado al momento de la suscripción del seguro, tomando como referencia los valores indicativos de la DNRPA, ACARA y/o similar del mes de OCTUBRE de 2024, debiendo respetar de mínima las señaladas en el Anexo I – Nomina de Vehículos.

ANEXO I – NOMINA DE VEHICULOS

Cantidad	Marca	Modelo	Año	Dominio	GPS	suma asegurada infoauto-08/24
1	FORD	RANGER TDI 4X2	2007	GKQ 446	NO	10.500.000
2	TOYOTA	COROLLA	2010	IVA 801	SÍ	12.520.000
3	CHEVROLET	CLASSIC	2011	KIA 499	SÍ	7.440.000
4	CHEVROLET	CLASSIC	2011	KHK 031	SÍ	7.440.000
5	CHEVROLET	CLASSIC	2011	KIA 498	SÍ	7.440.000
6	CHEVROLET	CLASSIC	2011	KHK 033	SÍ	7.440.000
7	CHEVROLET	CLASSIC	2011	KIA 501	SÍ	7.440.000
8	FIAT	UNO	2012	LGO 134	SÍ	7.855.000
9	FIAT	UNO	2012	LGO 147	SÍ	7.855.000
10	FIAT	UNO	2012	LBL 291	SÍ	7.855.000
11	FIAT	UNO	2012	LGO 131	SÍ	7.855.000
12	FIAT	UNO	2012	LGO 132	SÍ	7.855.000
13	FIAT	UNO	2012	LBL 315	SÍ	7.855.000
14	FIAT	UNO	2012	LBL 292	SÍ	7.855.000
15	FIAT	UNO	2012	LBL 299	SÍ	7.855.000
16	FIAT	UNO	2012	LBL 294	SÍ	7.855.000
17	FIAT	UNO	2012	LBL 295	SÍ	7.855.000
18	FIAT	UNO	2012	LBL 293	SÍ	7.855.000
19	FIAT	UNO	2012	LBL 317	SÍ	7.855.000
20	FIAT	UNO	2012	LGO 126	SÍ	7.855.000
21	FIAT	UNO	2012	LGO 148	SÍ	7.855.000
22	FIAT	UNO	2012	LGO 128	SÍ	7.855.000
23	FIAT	UNO	2012	LBL 316	SÍ	7.855.000
24	FIAT	UNO	2012	LGO 140	SÍ	7.855.000
25	FIAT	UNO	2012	LGO 144	SÍ	7.855.000
26	FIAT	UNO	2012	LBL 311	SÍ	7.855.000
27	FIAT	UNO	2012	LBL 319	NO	7.855.000
28	FIAT	UNO	2012	LGO 130	NO	7.855.000
29	FIAT	UNO	2012	LBL 310	SÍ	7.855.000
30	FIAT	UNO	2012	LBL 301	SÍ	7.855.000
31	FIAT	UNO	2012	LBL 297	SÍ	7.855.000
32	FIAT	UNO	2012	LGO 141	SÍ	7.855.000
33	FIAT	UNO	2012	LBL 309	SÍ	7.855.000
34	FORD	FOCUS	2012	LBE 965	SÍ	9.500.000
35	FORD	FOCUS	2012	LAR 078	SÍ	9.500.000

36	CHEVROLET	S10	2012	KXS 361	SÍ	12.700.000
37	RENAULT	KANGOO	2012	KXS 366	SÍ	9.820.000
38	RENAULT	KANGOO	2012	LCM 220	SÍ	9.820.000
39	RENAULT	KANGOO	2012	LCM 226	SÍ	9.820.000
40	RENAULT	Master	2012	LCA266	SÍ	20.500.000
41	RENAULT	Master	2012	LCA274	SÍ	20.500.000
42	FORD	RANGER DC 4X4	2015	OYS 061	SÍ	18.800.000
43	FORD	RANGER DC 4X4	2015	OWC 935	SÍ	18.800.000
44	FORD	RANGER DC 4X4	2015	OYS 054	SÍ	18.800.000
45	FORD	RANGER DC 4X4	2015	OZV 837	SÍ	18.800.000
46	FORD	RANGER DC 4X4	2015	OYS 057	SÍ	18.800.000
47	FORD	RANGER DC 4X4	2015	OYS 060	SÍ	18.800.000
48	FORD	RANGER DC 4X4	2015	OZV 836	SÍ	18.800.000
49	FORD	RANGER DC 4X4	2015	OYS 066	SÍ	18.800.000
50	FORD	RANGER DC 4X4	2015	OYS 063	SÍ	18.800.000
51	FORD	RANGER DC 4X4	2015	OZV 834	NO	18.800.000
52	FORD	RANGER DC 4X4	2015	OZV 833	SÍ	18.800.000
53	FORD	RANGER DC 4X4	2015	OZV 832	SÍ	18.800.000
54	FORD	RANGER DC 4X4	2015	OYS 062	SÍ	18.800.000
55	FORD	RANGER DC 4X4	2015	PBK 603	SÍ	18.800.000
56	FORD	RANGER DC 4X4	2015	OZV 835	SÍ	18.800.000
57	FORD	RANGER DC 4X4	2021	AE814VT	SI	29.000.000
58	FORD	RANGER DC 4X4	2021	AE814VP	NO	29.000.000

59	FORD	RANGER DC 4X4	2021	AE814VQ	SI	29.000.000
60	Mercedes Benz	Sprinter416c di 15+1	2021	AE820NF	SI	54.705.000
61	Mercedes Benz	Sprinter416c di 15+2	2021	AE820NE	NO	54.705.000
62	Mercedes Benz	Sprinter416c di 15+3	2021	AE820NJ	SI	54.705.000
63	VOLKSWAGEN	Vento 1.4	2021	AE855FF	NO	31.970.000
64	FIAT	CRONOS STYLE 1.3 GSE BZ	2023	AF 873 TV	SÍ	19.300.000
65	FIAT	CRONOS STYLE 1.3 GSE BZ	2023	AF 873 TX	SÍ	19.300.000
66	FIAT	CRONOS STYLE 1.3 GSE BZ	2023	AF 873 TW	SÍ	19.300.000
67	FIAT	FIAT CRONOS 1.3 DRIVE L/22	2023	AG 071 WH	SÍ	19.300.000
68	FIAT	FIAT CRONOS 1.3 DRIVE L/22	2023	AG 071 WP	SÍ	19.300.000
69	FIAT	FIAT CRONOS 1.3 DRIVE L/22	2023	AG 071 WJ	SÍ	19.300.000
70	FIAT	FIAT CRONOS 1.3 DRIVE L/22	2023	AG 071 WQ	SÍ	19.300.000
71	FIAT	FIAT CRONOS 1.3 DRIVE L/22	2023	AG 071 WR	SÍ	19.300.000
72	FIAT	FIAT CRONOS 1.3 DRIVE L/22	2023	AG 071 WG	SÍ	19.300.000

73	FIAT	FIAT CRONOS 1.3 DRIVE L/22	2023	AG 071 WD	SÍ	19.300.000
74	FIAT	FIAT CRONOS 1.3 DRIVE L/22	2023	AG 071 WO	SÍ	19.300.000
75	FIAT	FIAT CRONOS 1.3 DRIVE L/22	2023	AG 071 WL	SÍ	19.300.000
76	FIAT	FIAT CRONOS 1.3 DRIVE L/22	2023	AG 071 WM	SÍ	19.300.000
77	FIAT	FIAT CRONOS DRIVE 1,3 GSE BZ	2023	AG 093 CH	SÍ	19.700.000
78	FIAT	FIAT CRONOS DRIVE 1,3 GSE BZ	2023	AG 093 BV	SÍ	19.700.000
79	FIAT	FIAT CRONOS DRIVE 1,3 GSE BZ	2023	AG 093 BU	SÍ	19.700.000
80	FIAT	FIAT CRONOS DRIVE 1,3 GSE BZ	2023	AG 093 CE	SÍ	19.700.000
81	FIAT	FIAT CRONOS DRIVE 1,3 GSE BZ	2023	AG 093 CF	SÍ	19.700.000
82	Mercedes Benz	Sprinter 19+1	2023	AF 883 YP	SÍ	83.495.000
83	Mercedes Benz	Sprinter 19+1	2023	AF 883 YQ	SÍ	83.495.000

VEHÍCULOS PESADOS – TODO RIESGO SIN FRANQUICIA

Cantidad	MARCA	MODELO	AÑO	DOMINIO	TIPO DE EQUIPO	GPS	suma asegurada infoauto-08/24
1	IVECO	170E22T	2013	MDH578	CAMION	SÍ	45.620.000
2	IVECO	170E22T	2013	MDH532	CAMION	SÍ	45.620.000
3	IVECO	170E22T	2013	MEB611	CAMION	NO	45.620.000
4	IVECO	170E22T	2013	MDT701	CAMION	SÍ	45.620.000
5	IVECO	170E22T	2013	MDH535	CAMION	SÍ	45.620.000
6	IVECO	170E22T	2013	MDH533	CAMION	NO	45.620.000
7	IVECO	CON HIDROGRUA	2013	MHP 483	CAMIÓN C/CAJA VOLCAD. C/HIDROGRUA	SÍ	56.039.000
8	IVECO	CON HIDROGRUA	2013	MHP 489	CAMIÓN C/CAJA VOLCAD. C/HIDROGRUA	SÍ	56.039.000
9	IVECO	ROLL OFF	2013	MHP 480	CAMIÓN C/AUTOCARGADOR ROLL OFF	SÍ	56.039.000
10	IVECO	ROLL OFF	2013	MHP 479	CAMIÓN C/AUTOCARGADOR ROLL OFF	SÍ	56.039.000
11	ACOPLADO	ACOPLADO	2013	MDT700	ACOPLADO	NO	37.500.000
12	ACOPLADO	ACOPLADO	2013	MDT695	ACOPLADO	NO	37.500.000
13	ACOPLADO	ACOPLADO	2013	MDT709	ACOPLADO	NO	37.500.000
14	ACOPLADO	ACOPLADO	2013	MDH572	ACOPLADO	NO	37.500.000
15	ACOPLADO	ACOPLADO	2013	MDT699	ACOPLADO	NO	37.500.000
16	ACOPLADO	ACOPLADO	2013	MDH552	ACOPLADO	NO	37.500.000
17	ACOPLADO	ACOPLADO	2013	MDT697	ACOPLADO	NO	37.500.000
18	IVECO	20-170E22	2015	PKQ 110	CAMIÓN VOLCADOR	SÍ	55.896.000
19	IVECO	20-170E22	2015	PKQ 109	CAMIÓN VOLCADOR	SÍ	55.896.000
20	IVECO	20-170E22	2015	PKQ 108	CAMIÓN VOLCADOR	SÍ	55.896.000
21	IVECO	20-170E22	2015	PKQ 105	CAMIÓN VOLCADOR	SÍ	55.896.000

22	IVECO	20-170E22	2015	PKQ 104	CAMIÓN VOLCADOR	SÍ	55.896.000
23	IVECO	20-170E22	2015	PKV 680	CAMIÓN VOLCADOR	SÍ	55.896.000
24	IVECO	20-170E22	2015	PKQ 103	CAMIÓN VOLCADOR	SÍ	55.896.000
25	IVECO	20-170E22	2015	PKQ 111	CAMIÓN VOLCADOR	SÍ	55.896.000
26	IVECO	20-170E22	2015	PKQ 119	CAMIÓN VOLCADOR	SÍ	55.896.000
27	IVECO	20-170E22	2015	PKQ 122	CAMIÓN VOLCADOR	SÍ	55.896.000
28	IVECO	20-170E22	2015	PKQ 115	CAMIÓN VOLCADOR	SÍ	55.896.000
29	IVECO	20-170E22	2015	PKQ 114	CAMIÓN VOLCADOR	SÍ	55.896.000
30	IVECO	20-170E22	2015	PKV 657	CAMIÓN VOLCADOR	SÍ	55.896.000
31	IVECO	20-170E22	2015	PKV 660	CAMIÓN VOLCADOR	NO	55.896.000
32	IVECO	20-170E22	2015	PKV 717	CAMIÓN VOLCADOR	NO	55.896.000
33	IVECO	170E22T	2015	MDH536	CAMION	SÍ	45.620.000
34	IVECO	20-170E22 RSU	2015	PKV 694	CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS	SÍ	56.039.000
35	IVECO	20-170E22 RSU	2015	PKV 679	CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS	NO	56.039.000
36	GENERICICO	TRAILER	2022	101AF894WV	TRAILER	NO	2.500.000
37	GENERICICO	TRAILER	2022	101AF894WX	TRAILER	NO	2.500.000
38	GENERICICO	TRAILER	2022	101AF928NC	TRAILER	NO	2.500.000

RESPONSABILIDAD CIVIL

Cantidad	Marca	Modelo	Año	Dominio	GPS	suma asegurada infoauto-08/24
1	CHEVROLET	CLASSIC	2011	KHK 021	NO	7.440.000
2	CHEVROLET	CLASSIC	2011	KGZ 825	NO	7.440.000
3	CHEVROLET	CLASSIC	2011	KHK 029	NO	7.440.000
4	CHEVROLET	CLASSIC	2011	KIE 620	SÍ	7.440.000
5	CHEVROLET	CLASSIC	2011	KIE 622	NO	7.440.000
6	CHEVROLET	CLASSIC	2011	KIA 500	NO	7.440.000
7	CHEVROLET	CLASSIC	2011	KGZ 822	NO	7.440.000
8	CHEVROLET	CLASSIC	2011	KIE 621	NO	7.440.000
9	CHEVROLET	CLASSIC	2011	KGZ 823	NO	7.440.000
10	CHEVROLET	CLASSIC	2011	KIE 619	NO	7.440.000
11	CHEVROLET	CLASSIC	2011	KHK 032	SÍ	7.440.000
12	CHEVROLET	S10	2011	KIO 830	SÍ	12.700.000
13	CHEVROLET	S10	2011	KIO 831	NO	12.700.000
14	CHEVROLET	CLASSIC	2011	KIA 493	SÍ	7.440.000
15	FIAT	UNO	2012	LGO 149	NO	7.855.000
16	FIAT	UNO	2012	LGO 129	NO	7.855.000
17	FIAT	UNO	2012	LGO 145	SÍ	7.855.000
18	FIAT	UNO	2012	LBL 298	NO	7.855.000
19	FIAT	UNO	2012	LGO 146	NO	7.855.000
20	FIAT	UNO	2012	LGO 142	NO	7.855.000
21	FIAT	UNO	2012	LGO 133	NO	7.855.000
22	FIAT	UNO	2012	LGO 127	SÍ	7.855.000
23	FIAT	UNO	2012	LBL 318	NO	7.855.000
24	FIAT	UNO	2012	LGO 135	SÍ	7.855.000
25	FIAT	UNO	2012	LBL 308	NO	7.855.000
26	CHEVROLET	S10	2012	KXS 363	NO	12.700.000
27	CHEVROLET	S10	2012	KXS 364	NO	12.700.000

28	CHEVROLET	S10	2012	KXS 362	SÍ	12.700.000
29	RENAULT	KANGOO	2012	KXS 365	NO	9.820.000
30	RENAULT	KANGOO	2012	KXZ610	SÍ	9.820.000
31	RENAULT	KANGOO	2012	KXZ611	NO	9.820.000
32	RENAULT	KANGOO	2012	KXZ612	SÍ	9.820.000
33	RENAULT	KANGOO	2012	LCM 221	NO	9.820.000

Cantidad	<u>Seguro técnico</u>	Dominio	suma asegurada infoauto-08/24
	Modelo		
1	CAJA VOLCADORA	PKQ105	33.000.000
2	CAJA VOLCADORA	PKQ104	33.000.000
3	CAJA VOLCADORA	PKQ103	33.000.000
4	CAJA VOLCADORA	PKQ111	33.000.000
5	CAJA VOLCADORA	PKQ114	33.000.000
6	CAJA VOLCADORA	PKQ115	33.000.000
7	CAJA VOLCADORA	PKQ122	33.000.000
8	CAJA VOLCADORA	PKV680	33.000.000
9	CAJA VOLCADORA	PKV657	33.000.000
10	CAJA VOLCADORA	PKQ118	33.000.000
11	CAJA VOLCADORA	PKQ119	33.000.000
12	CAJA VOLCADORA	PKV717	33.000.000
13	EQUIPO COMPACTADOR	PKV694	37500000
14	EQUIPO COMPACTADOR	PKV679	37500000
15	CAJA VOLCADORA HIDROGRUA y ALMEJA	MHP483	38.232.000
16	CAJA VOLCADORA HIDROGRUA y ALMEJA	MHP489	38.232.000
17	VOLC. C/AUTOCARGADOR ROLL OFF IVECO TECTOR 240 E25 4815 MLL 2013	MHP480	45.000.000
18	1) Hidrogrúa de 5 Tonelametros Marca HIDROGRUBERT Modelo N5000,	MHP479	35.000.000

19	2) EQUIPO TANQUE ATMOSFÉRICO Y CISTERNA SOBRE TRINEO ROLL OFF MARCA ECONOVO®, MODELO ECO-TAOS 4000, Equipado con motobomba y tanque de agua roto moldeado de 2000 Lts.	MHP479	28.337.290
20	3) Caja Playa de Roll Off Marca ECONOVO Modelo: ECOCPR600 construida en chapa de acero en 3/16 en el piso y soportes de linga laterales con clavijas traseras, Rampa de acero trasera rebatible y regulable, Huella antideslizante construida en planchuela de ½"x1", Baranda Rebatible y Baranda para soporte de eslinga. Provisión y colocación de equipo tipo malacate eléctrico, capacidad de carga 6000 kg. Con eslinga para acarreo y gancho Provisión de sujeciones tipo traca acorde para el transporte de vehículos medianos tipo pick up, elementos de seguridad vial y accesorios.	MHP479	10.042.460



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Proyecto de Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas - Seguro de la Flota Automotor

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.